



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2023-A/MPR

Rioja, 20 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 063-2023-GRSM/DRE/UGEL-R/D.IEI.N°297-LP de fecha 25.09.2023, solicitando la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022; Informe N° 051-2023-OCT/GDUR/MPR recibido con fecha 05.10.2023; Informe N° 417-2023-GDUR/MPR recibido con fecha 31.10.2023; Informe Legal N° 564-2023-OAJ/MPR de fecha 07.11.2023; y la disponibilidad del Titular del Pliego con Memorando N° 565-2023-A/MPR recibido con fecha 20.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: “**Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.";

Que, con fecha 25 de setiembre del 2023 la Directora de la Institución Educativa N° 297 - Las Palmeras solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022, la misma que debe estar conforme lo menciona el Acuerdo de Concejo N° 017-2022-CM/MPR de fecha 08.04.2022;

Que, con Informe N° 051-2023-OCT/GDUR/MPR recibido con fecha 05.10.2023, el Ing. WILY CALDERON VILLOSLADA - Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, señala lo siguiente: revisado y evaluado el expediente, se concluye que se tiene que Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022, dado que se ha incurrido en un error material;

Que, con Informe Legal N° 564-2023-OAJ/MPR de fecha 07.11.2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, CONCLUYE: **4.1** Estando a una solicitud de la administrada, adjuntando el Informe de la Oficina de Catastro y Titulación, por medio del cual se efectúa las precisiones correspondientes, es **VIABLE** que se continúe con el trámite de rectificación de la citada Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022. **4.3.** La **rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022**, se efectuará conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 1º.- APROBAR la INSCRIPCIÓN de la DONACIÓN del predio ubicado en la Mz. 52, Lote 1, Sector Nueva Rioja, Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de 5,031.13 m² y un perímetro de 360.68 ml. , a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.	ARTÍCULO 1º: APROBAR la INSCRIPCIÓN de la DONACIÓN del predio ubicado en la Mz. 52, Lote 1, Sector Nueva Rioja, Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de 5,031.13 m² y un perímetro de 360.68 ml. , a favor del Ministerio de Educación.

Que, con Memorando N° 565-2023-A/MPR recibido con fecha 20.11.2023, el Titular del Pliego autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio de **rectificación** de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 253-2022-A/MPR de fecha 02.08.2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero: APROBAR la INSCRIPCIÓN de la DONACIÓN del predio ubicado en la Mz. 52, Lote 1, Sector Nueva Rioja, Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de 5,031.13 m² y un perímetro de 360.68 ml., a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.</p>	<p>Artículo Primero: APROBAR la INSCRIPCIÓN de la DONACIÓN del predio ubicado en la Mz. 52, Lote 1, Sector Nueva Rioja, Ciudad de Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área de 5,031.13 m² y un perímetro de 360.68 ml., a favor del Ministerio de Educación.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 - * Oficina de Catastro y Titulación.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.